Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral Regional

N.º 01718-2025-DRELM

Lima, 28 de mayo de 2025

VISTO: El expediente URH2025-INT-0518686 y el Informe Nº 780-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR-OAJ-ERA;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante **la Ley**), regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior (IES) y Escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas. Asimismo, regula el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, la Ley establece las acciones de personal; señalando en su artículo 84 que: "*La reasignación es la acción administrativa conducente a que el docente de un IES o EES se desplace de manera permanente de la institución de origen a otra denominada de destino siempre que en esta última exista una plaza vacante, sin modificar la categoría alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de ingreso a la carrera pública y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. Procede únicamente entre instituciones del mismo tipo*";

Que, la Ley en el Subcapítulo V, regula las siguientes acciones de personal: reasignación, permuta, destaque, licencias, encargatura y permisos, aplicables a los docentes de la Carrera Pública Docente y contratados en lo que corresponda de los IES y EES públicos, las cuales se encuentran reguladas a partir del artículo 84° al artículo 89° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°140-2024-MINEDU, publicada el 26 de noviembre de 2024, se aprobó la Norma Técnica denominada "*Disposiciones que regulan las acciones de personal docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica y*

EXPEDIENTE: URH2025-INT-0518686 CLAVE: 9526C8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Pedagógica Públicos en el marco de la Ley N° 30512 y su reglamento". (en adelante, la Norma Técnica);

Que, la Norma Técnica, en su numeral 5.2.4.1, literal a) establece que: "*(…) El Comité de Reasignación por razones de interés personal y unidad familiar está compuesto de la siguiente manera:*

***Miembros titulares**:*

- *Jefe de Recursos Humanos de la DRE, o el que haga sus veces (presidente).*
- *El especialista en Racionalización de la DRE o el que haga sus veces (segundo miembro).*
- *Un (1) representante de los docentes de la CPD de un IES/IEST/EEST o un (1) representante de los docentes de la CPD de un IESP/EESP, según sea el caso, de la jurisdicción, propuesto por la organización sindical de docentes con mayor número de afiliados, conforme lo dispuesto en el literal d) del presente numeral.*

Miembros alternos:

- *Un (1) Especialista de Recursos Humanos de la DRE.*
- *Un (1) Especialista de la Oficina de Jefatura de Planificación y Presupuesto de la DRE o el que haga sus veces.*
- *Un (1) representante de los docentes de la CPD de un IES/IEST/EEST o un (1) representante de los docentes de la CPD de un IESP/EESP, según sea el caso, de la jurisdicción, propuesto por la organización sindical de docentes con mayor número de afiliados, conforme lo dispuesto en el literal d) del presente numeral."*

Que, La norma Técnica, establece en el numeral 5.2.4.2 los impedimentos para ser miembro del Comité de Reasignación, señalando que: "*No puede ser miembro del Comité de Reasignación, aquel servidor que:*

a. Se encuentre inhabilitado administrativa o judicialmente para ejercer la función pública.
b. Se encuentre cumpliendo sanción administrativa o cuente con medida cautelar de separación temporal.
c. Se encuentre en uso de vacaciones o de licencia.
d. Haya postulado al proceso de reasignación.
e. Se encuentre siendo investigado en un procedimiento administrativo disciplinario.
f. Haya sido condenado mediante sentencia consentida y/o ejecutoriada por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en la Ley Nº 29988 o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el numeral 2.1 del artículo 2 de dicha Ley.
g. Haya sido condenado por la comisión de cualquiera de los delitos previstos en las Leyes Nº 30901 y Nº 30794.

Que, las Disposiciones Complementarias de la Norma Técnica en su numeral 7.7 señala "*Las situaciones no contempladas en la presente norma son resueltas por la DIGESUTPA, a través de la DISERTPA, para el caso de los IES/IEST o EEST, y por la DIGEDD, a través de la DIFOID, para el caso de los IESP o EESP; en coordinación con otras dependencias del MINEDU, según corresponda*";

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en esa línea, la Dirección General de Desarrollo Docente - DIGEDD, a través del Oficio Múltiple N.º 00035-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD dio precisiones sobre la conformación del Comité de Reasignación, “En lo concerniente a la elección del representante de los docentes, deben tener en cuenta lo señalado en los literales c. y d. del numeral 5.2.4.1 de la Norma Técnica”;

Que, de lo mencionado precedentemente, el literal c. señala textualmente:

“c. La acreditación del representante titular y alterno de la organización sindical, se realiza ante la DRE, durante el mes de marzo, para lo cual, la organización sindical debe contar con su ROSSP vigente. El representante de la organización sindical, necesariamente tiene que ser un docente en ejercicio de la CPD del ámbito jurisdiccional de la DRE donde se va a desarrollar el proceso”.

Que, en ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 02636-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH, de fecha 26 de mayo de 2025, señala que mediante Memorándum N° 00395-2025-DRELM/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 26 de mayo de 2025, el Director Regional de Educación de Lima Metropolitana, autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional mediante el cual se resuelva designar a servidores que a continuación se detalla, como miembros del comité de acuerdo a lo establecido en la norma técnica,

Miembros titulares	Miembros alternos
Jean Marco Velásquez Ortega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Moisés Cochas Astocondor, coordinador general de acciones administrativas de personal en las UGELs
Wilter Ojanama Mosqueda, especialista en racionalización	Leslie Carol Rengifo Reyes, analista en planeamiento
Helard Córdova Torres, responsable de escalafón	Elvis Fernando Tacillo Yauli, especialista en educación superior

En ese orden, concluye que es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Conformación del Comité de Reasignación, quienes no tienen impedimentos para conformarlo;

Que, mediante Informe Nº 780 -2025-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-ERA, de fecha 27 de mayo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al marco normativo señalado, corresponde conformar el Comité de Reasignación por razones de interés personal y unidad familiar en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica de Lima Metropolitana, para el año 2025, el cual comprende a miembros titulares y alternos, conforme a lo señalado por el órgano de dirección y el órgano técnico, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 8, inciso k) del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde expedir el respectivo acto administrativo;

Contando con el visto de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y conforme lo dispuesto en la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU, modificado por la Resolución Ministerial N.° 284-2015-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Reasignación por razones de interés personal y unidad familiar en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica de Lima Metropolitana, para el año 2025, conforme lo dispuesto en la Ley N.° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, conforme al siguiente detalle:

Miembros titulares	Miembros alternos
Jean Marco Velásquez Ortega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Moisés Cochas Astocondor, coordinador general de acciones administrativas de personal en las UGELs
Wilter Ojanama Mosqueda, especialista en racionalización	Leslie Carol Rengifo Reyes, analista en planeamiento
Helard Córdova Torres, responsable de escalafón	Elvis Fernando Tacillo Yauli, especialista en educación superior

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Administración, a los miembros del comité señalados en el artículo 1; y a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica de Lima Metropolitana, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y los artículos 20[1], y artículo 21[2], de la Ley.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.drelm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
MARCOS SAUL TUPAYACHI CARDENAS
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

MSTC/D.DRELM
ELAM/J.OAJ
JLAR/C. OAJ
RHL/A.OAJ

VELASQUEZ ORTEGA Jean Marco FAU 20330611023 soft
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS - DRELM
Doy V° B°
2025/05/28 18:05:26
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

BAZAN SERPA Segundo Arturo FAU 20330611023 soft
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - DRELM
Doy V° B°
2025/05/28 19:23:43
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TUPAYACHI CARDENAS Marcos Saul FAU 20330611023 soft
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/28 17:27:58
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALTAMIRANO MARQUEZ Edgar Leonidas FAU 20330611023 soft
JEFE DE LA OAJ - DRELM
Doy V° B°
2025/05/28 12:18:11
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[1] Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1452, publicado el 16 de septiembre de 2018.

[2] Artículo modificado por el Artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008.

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx